

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	75 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria á D. Nicolás Vicario y Peña, Registrador de la propiedad de Nájera.  
Otra nombrando para el Registro de la propiedad de Sequeros á D. Antonio Galindo Navarro.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden encareciendo á los Gobernadores de provincia la puntual observancia de las disposiciones que se dictan, referentes á salubridad.

**Administración central:**

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en Orán del súbdito español Tomás Molina Pérez.  
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Jorge Filiberto Emilio Gromier, como representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Fuenteovejuna á inscribir una escritura de concesión de un ferrocarril y otra de emisión de obligaciones hipotecarias.  
GUERRA.—*Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.*—Concediendo el abono de los tercios de sueldo devengados por los interesados que se mencionan.  
HACIENDA.—*Dirección general de Tesoro público.*—Anulación de un resguardo de depósito.  
*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Disponiendo se admitan por el Negociado de Recibo de estas oficinas el cupón núm. 30 de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos amortizados de dicha Deuda.

*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Rectificación á las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.

GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Movimiento del personal administrativo verificado desde el 21 de Agosto último hasta el 30 de Septiembre próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Mecanismos, Máquinas-herramientas, etc., y otra de Profesor numerario de Motores y Electrotécnica, vacantes en la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Cádiz.

*Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*—Acuerdo relativo al examen de las Memorias presentadas al décimo concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular.

FOMENTO.—*Delegación Regia de Pósitos.*—Circular á los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos concediendo un nuevo plazo á los deudores á los Pósitos para que puedan acogerse á los beneficios que determina la ley vigente.

*Dirección general de Obras públicas.*—Adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de aparatos eléctricos destinados al servicio de tinglados y andenes del muelle de la Muralla del puerto de Barcelona.

*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Admisión de valores á la cotización oficial.

**Administración provincial:**

*Delegación de Capellanías del Obispado de Madrid-Alcalá.*—Citando á los que se crean con derecho á conmutación por títulos de la Deuda de las rentas de unas Capellanías fundadas en la iglesia de Getafe.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.*—Citando á los individuos que se expresan á Junta administrativa para fallar el expediente que se les instruye por aprehensión de tabaco.

*Administración de Hacienda de la provincia de Cuenca.*—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales, pertenecientes al término municipal de esta ciudad.

*Administración de Hacienda de la provincia de Soria.*—Notificando á los individuos que se mencionan los acuerdos condenatorios de pago, recaídos en expediente que se les sigue por defraudación.

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla.*—Nueva división de los pueblos de las segunda y tercera zonas de esta capital, acordada por la Empresa arrendataria de la Recaudación de contribuciones de dicha provincia.

*Universidad de Valladolid.*—Excluyendo del anuncio publicado en la GACETA de 19 de Agosto último la Regencia de la Escuela práctica graduada de niños, agregada al Instituto de Vitoria, é incluyendo la Escuela elemental completa de niñas de Saldaña.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**

*Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.*  
Sociedad Balearia de Betelu.  
*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.  
*Observatorio de Madrid.*—Observaciones meteorológicas.  
*Instituto Central Meteorológico.*—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.  
*Tribunal Supremo.*—Pliegos 135 y 136 de sentencias de la Sala de lo civil.

## PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Nicolás Vicario y Peña, Registrador de la propiedad de Nájera, de tercera clase, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar á dicho interesado en situación de excedencia voluntaria por el período de dos años, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1904 y la Real orden de 10 de Febrero de 1903; mandando al propio tiempo que se anuncie y provea dicho Registro de Nájera, con arreglo á la ley Hipotecaria, en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sequeros, de cuarta clase, á D. Antonio Galindo Navarro, que sirve el de Aliaga, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Resuelto el Gobierno de S. M. á perseverar sin descanso en la campaña sanitaria emprendida en nuestro país, y persuadido de que empeño tan importante requiere de las Autoridades y de los Ayuntamientos, no sólo el concurso que ya les fué interesado por Real orden circular de 25 de Septiembre último (GACETA del 26), sino la consignación en los presupuestos municipales de recursos proporcionados con que atender sin demora á los gastos que origine la adopción de los medios que fuesen necesarios para el objeto que se persigue, y en primer término, los que establece el apartado 4.º de la misma disposición, á fin de asegurar en todo momento la acción eficaz de las Autoridades en tan interesante materia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que sin que por V. S. se abandonen las atribuciones generales que le confiera el art. 23 de la ley Provincial, cuide por modo especial de asegurar el

curso económico que para la ejecución inmediata de cuanto se halla ordenado por las disposiciones vigentes deben prestar los Ayuntamientos de esa provincia para el cumplimiento de estos servicios.

2.º Que en su virtud, dedique V. S. preferente atención á examinar detenidamente las consignaciones que aparezcan en los presupuestos municipales para el año próximo de los pueblos de esa provincia, con destino á los servicios de Higiene y Salubridad del pueblo y á Imprevistos y Calamidades públicas á que se refieren, respectivamente, los artículos 72 y 134 de la ley Municipal, así como también si existe ó no en ellos consignación especial para gastos de Epidemias.

3.º Que aprecie y resuelva V. S. si dichas consignaciones, conjunta ó separadamente, ofrecen base suficiente en cada Ayuntamiento para atender los gastos probables que pueda exigir la campaña sanitaria de que se trata, en relación exclusiva con la defensa local.

4.º Que caso afirmativo, y si la estructura de las consignaciones lo permitiese, autorice V. S. los presupuestos, con expresa determinación de la cifra que de aquéllas ha de aplicarse privativamente al expresado objeto, devolviéndolos, si lo contrario ocurriere, al Ayuntamiento para que se modifiquen en el sentido indicado, y señalándoles el plazo más breve posible para llevarlo á cabo.

5.º Que respecto á los presupuestos que á la sazón se encontrasen ya autorizados por V. S., prevenga á los Ayuntamientos procedan con toda urgencia á la formación de un presupuesto extraordinario para dicho servicio, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 31 y 142 de la citada ley Municipal.

6.º Que si, aunque no es de esperar, se presentasen circunstancias de absoluta urgencia sin haberse llegado á legalizar los necesarios recursos, recuerde V. S. á todos los Ayuntamientos de esa provincia lo prevenido en el art. 151 de la repetida ley, á fin de que formen y



plimiento de lo prevenido en los artículos 9.º, 21 y 139 de la Ley Hipotecaria, y, por consiguiente, que conste previamente inscrito el inmueble, esto es, el ferrocarril hipotecado, a nombre de la Sociedad propietaria del mismo y que aquél se describa también detalladamente en la escritura de emisión: Considerando: que no habiéndose cumplido estas formalidades en el presente caso, es procedente la negativa de inscripción de la escritura de referencia hasta que sean aquellas subsanadas;

Esta Dirección general ha acordado, confirmando en parte y en parte revocando, la providencia apelada: 1.º, que la escritura de concesión del ferrocarril de Peñarroya a Pozo blanco no adolece (por no ser pertinentes) de los defectos que se expresan en la nota del Registrador, y es por tanto inscribible; y 2.º, que debe suspenderse la inscripción de la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias de fecha 26 de Julio de 1907, por las faltas subsanables de no estar previamente inscrito el ferrocarril, cuyas obras y productos se hipotecan, y por no describirse detalladamente el mismo.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.

La Junta de esta Inspección general, en uso de sus facultades, ha concedido el abono de los tercios de sueldo devengados por el Comandante retirado de movillizados D. Raimundo Cifuentes Llano, desde Mayo de 1900 a Mayo de 1908, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 11 de Abril de 1900 y a los fines que en el mismo se indican.

Madrid 19 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, José Barraquer. JG—17

La Junta de esta Inspección general, en uso de sus facultades, ha concedido el abono de los tercios de sueldo devengados por el segundo Teniente de movillizados, retirado, Don Antonio Martínez Huertas, desde 1.º de Octubre de 1901 hasta Marzo de 1903, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 11 de Abril de 1900 y a los fines que en el mismo se indican.

Madrid 19 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, José Barraquer. JG—18

La Junta de esta Inspección general, en uso de sus facultades, ha concedido el abono de los tercios de sueldos devengados por el Capitán de voluntarios de la Habana D. Francisco Ahuja Andria, desde 1.º de Mayo de 1900 al 17 de Agosto de 1908, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 11 de Abril de 1900 y a los fines que en el mismo se indican.

Madrid 25 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, José Barraquer. JG—114

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 197.104 de entrada y 59.004 de registro, constituido en la Caja general en 18 de Enero de 1898 a nombre de D. Antonio de la Rosa Jiménez de la Plata para su garantía como Agente ejecutivo de la zona de Motril a disposición de la Delegación de Hacienda de Granada, e importante 4.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 13 de Octubre de 1908.—El Director general, José Martínez Agulló.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 30 de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de las expresadas Deudas y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA de Madrid del día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1908, ha dispuesto que desde el día 1.º de Noviembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana, el referido cupón núm. 30 y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo a las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trienio en que se amorticen».

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España al portador, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso a dicho Establecimiento, remitiéndole los talenes correspondientes a los resguardos a fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Octubre de 1908.—El Director general, Cenón del Aísal.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Esta Junta, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda, que el crédito único de la relación número 198, concepto «Haberes pasivos», importante 4.460'19 pesetas, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 del corriente mes, a nombre de Doña María Leonor López Vila é hijos, herederos de D. Manuel Ocejo, se considere a íntegramente a nombre de Doña Manuela, D. Juan, Doña Isabel, D. José, D. Manuel, D. Alfredo, Doña Leonor y Doña Amparo Ocejo y López, herederos de D. Manuel Ocejo.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid 17 de Octubre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

Rectificación.

En la relación de créditos publicada en la GACETA de ayer aparece, en la pág. 263, la relación núm. 3.471, perteneciente al soldado Manuel Cañedo Alvarez, y deber ser relación número 3.741.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado desde el 21 de Agosto último hasta el 30 de Septiembre, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 20 del expresado mes de Agosto.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. José Martos O'Neale.....	Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno de Madrid.....	Excedente.....	Artículo 4.º
Ignacio Guasp Dubón.....	Jefe de Negociado de tercera clase, cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Baleares.....	Turno 2.º
José Quiroga Velarde.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Santander.....	Excedente.....	Artículo 4.º
Ignacio Guasp Dubón.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario ceseo del Gobierno de Baleares.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Santander.....	A su instancia.
Rafael Ramírez de Arellano.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Segovia.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Baleares.....	A su instancia.
Carlos Cortezo Collantes.....	Oficial de primera clase en el Ministerio.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Teruel.....	Turno 3.º
Miguel Moreno Morales.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Valencia.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Segovia.....	Turno 1.º
Rafael Barrantes Izquierdo.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Cádiz.....	Oficial de primera clase en el Ministerio.....	A su instancia.
Cándido Jaques Aguado.....	Oficial de primera clase, cesante.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Cádiz.....	Turno 2.º
Agustín Carbonell Querada.....	Oficial de segunda clase en el Ministerio.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Valencia.....	Turno 3.º
Juan Carlos Jiménez Picó.....	Oficial de segunda clase, electo, en el Gobierno de Oviedo.....	Oficial de segunda clase en el Ministerio.....	A su instancia.
Luis Rodríguez García.....	Oficial de tercera clase en el Ministerio.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Oviedo.....	Turno 1.º
Cesario Doce Panín.....	Oficial de cuarta clase en el Ministerio.....	Oficial de tercera clase en el Ministerio.....	Turno 3.º
Enrique Guerrero Berges.....	Oficial de cuarta clase en el Gobierno de León.....	Oficial de cuarta clase en el Gobierno de Barcelona.....	A su instancia.
Modesto Medina Rosales.....	Oficial de cuarta clase en el Gobierno de Barcelona.....	Oficial de cuarta clase en el Gobierno de León.....	A su instancia.
Franco de Torres Gisbert.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Madrid.....	Oficial de cuarta clase en el Ministerio.....	Turno de antigüedad.
Manuel Sanz Bretos.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Toledo.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Barcelona.....	A su instancia.
Tomás Sánchez Brunete.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Barcelona.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Toledo.....	A su instancia.
Luis Gámez Ayerbe.....	Oficial de quinta clase, electo, en el Gobierno de Lérida.....	Cesante.....	Por renuncia á ser colocado.
Jacinto Durán Aparicio.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Ciudad Real.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Madrid.....	A su instancia.
Rogelio Teril y Márquez.....	Oficial de quinta clase, cesante.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Ciudad Real.....	Turno de cesantes.
Jerónimo Ibáñez Garayo.....	Aspirante de primera clase á Oficial en el Gobierno de Cádiz.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Canarias.....	Turno de antigüedad.
Emilio Marín Morales.....	Aspirante de primera clase á Oficial en el Gobierno de Vizcaya.....	Excedente.....	Artículo 4.º
Adolfo Maza Ubieta.....	Aspirante de primera clase á Oficial en el Gobierno de Barcelona.....	Cesante.....	Por expediente.

Madrid 5 de Octubre de 1908. — El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Mecanismos, Máquinas-herramientas, Construcción de máquinas y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é In-

dustrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les coavenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables; debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

- 1.ª Para el ejercicio escrito los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.
2.ª Para el ejercicio oral los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.
3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.
4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 17 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Motores (primero y segundo curso) y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables; debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

- 1.ª Para el ejercicio escrito los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.
2.ª Para el ejercicio oral los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.
3.ª Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.
4.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 17 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado las tres Memorias cuyos títulos y lemas se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 13 de Octubre de 1907, presentadas al décimo concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular, correspondiente á dicho año, y en sesión de ayer ha acordado:

- 1.º Que no procede adjudicar á ninguna de las indicadas Memorias el premio del expresado certamen; y
2.º Que otorga accessit, conforme á la regla 2.ª del programa del repetido concurso, á la Memoria presentada al mismo con el título «Derecho consuetudinario y Economía popular de la provincia de Segovia», y el lema «Costumbre es un derecho no escrito introducido por el uso.—Del LIBRO VERDE DE SEGOVIA.»

Abierto en el acto, según previene la regla 5.ª del programa, el pliego cerrado respectivo á esta Memoria, resultó que contenía la declaración de que su autor es D. Gabriel María Vergara y Martín, que reside en Madrid, plaza del Dos de Mayo, 7 duplicado, tercero izquierda.

Lo que, por acuerdo de la Academia, se pone en conocimiento del público.

Madrid 14 de Octubre de 1908.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín. P.—427

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos.

CIRCULAR

La Delegación Regia de Pósitos, como entidad principalmente liquidadora, se halla en el deber de consagrar una cuidadosa y preferente atención á este cometido.

En muchas ocasiones este Centro ha demostrado una prudente benevolencia; y prueba esta afirmación los diferentes plazos otorgados á los deudores para que se acogieran á los beneficios de la ley.

Creo más tarde la Agencia ejecutiva, y sucedió lo que naturalmente tenía que suceder. Todos cuantos juzgaron fácil eludir sus deberes con una resistencia pasiva, todos cuantos habían confiado en el olvido ó en el favoritismo para el incumplimiento de sus obligaciones; el deudor moroso por necesidad, el que por conveniencia ó por causas meramente locales no atendió á la satisfacción de su compromiso, todos, en fin, acuden hoy reiteradamente á la Delegación Regia en

demanda de beneficios que ellos mismos rechazaron en diferentes épocas.

Muchos son los que se encuentran en este caso, y las razones que aducen á veces son atendibles y en ocasiones disculpan su conducta.

La Delegación Regia de Pósitos una vez más procura dar facilidades al deudor para que liquide con el Pósito, concediendo un nuevo y último plazo que indefectiblemente terminará el 15 de Diciembre próximo para que puedan acogerse á los beneficios que determina la ley vigente en la regla 2.ª de su art. 6.º Después se procederá con la mayor energía contra aquellos que no hubieran practicado la debida liquidación de sus créditos en la forma expresada, exigiéndoles, y haciendo efectiva en plazo brevísimo, el total de la cantidad á que ascendiesen, sin beneficios de ningún género.

Sírvase usted insertar esta circular en el Boletín oficial de la provincia dentro del tercer día de su recepción, remitiendo á esta Delegación Regia un ejemplar del número donde se hubiera dado cumplimiento á este servicio; manifieste á los Alcaldes que por medio de pregones ó de los correspondientes edictos se hallan en el deber de darle la mayor publicidad, y procure, en fin, por cuantos medios estén al alcance de esa Sección, que llegue á conocimiento de todos el importante acuerdo que hoy se dicta.

Las bases que regulan la expresada concesión son las siguientes:

- 1.ª Todos los créditos de los Pósitos que á la promulgación de la ley de 23 de Enero de 1906 estuvieren comprendidos en su art. 6.º, regla 2.ª, se liquidarán con los beneficios de la misma hasta el 15 de Diciembre próximo, siempre que así lo soliciten de los Ayuntamientos ó Juntas patronales los deudores, sus herederos ó cualquier interesado en enjugar el crédito ó créditos.
2.ª Transcurrido el plazo que determina la regla anterior, no se concederán nuevos beneficios á los deudores, ni las Secciones provinciales de Pósitos cursarán las instancias en que tales beneficios se soliciten.
3.ª Continúan en vigor las circulares de este Centro de 30 de Marzo y 28 de Agosto de 1907 en todo lo que no se opongan á la presente circular.
4.ª Se consideran resultas favorablemente por esta circular todas las instancias pretendiendo estos beneficios que se encuentran pendientes de resolución en este Centro ó tramitándose en las Secciones y Ayuntamientos.
5.ª No procederá la devolución de cantidad alguna en las liquidaciones que ya estén practicadas é ingresadas con anterioridad á esta circular.
6.ª La Agencia ejecutiva continuará los procedimientos de apremio contra los deudores, suspendiéndolos tan sólo en el momento en que aquéllos presenten á la Corporación administradora la oportuna instancia acogiendo á dichos beneficios é ingresen, provisionalmente, la liquidación que les sea practicada en el referido expediente.
7.ª Los citados beneficios se entenderán concedidos sin perjuicio de los derechos que tenga devengados la Agencia general ejecutiva, en atención á lo que dispone el art. 139 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1908.—El Delegado Regio, el Conde del Retamoso.—Señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de.....

Dirección general de Obras públicas. Puertos.

Habiéndose padecido algunas omisiones en la siguiente Real orden comunicada, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificada.

Vistas las proposiciones presentadas en el concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de esa capital para la

adquisición de los aparatos eléctricos destinados al servicio general de tinglados y andenes del muelle de la Muralla en dicho puerto, consistentes en 8 grúas de medio portal, 4 puentes grúas, 2 carretones transbordadores, conducción de fuerza y alumbrado:

Vistos los informes emitidos por la Dirección facultativa de las obras, por la Junta del puerto, por esa Jefatura de Obras públicas y el dictamen de la Sección tercera del Consejo de Obras públicas:

Resultando que publicado el anuncio del concurso en 2 de Febrero de 1907, no puede ser aplicable la ley del 14 del mismo mes y año, y que, por lo tanto, si alguna proposición de casa extranjera reúne las condiciones de ser la más ventajosa en su grupo, debe ser aceptada:

Resultando, sin embargo, respecto al concurso de grúas semipórticas, puentes grúas y carros transbordadores, que ninguna proposición extranjera es más ventajosa por su elevado precio que la española de la Sociedad anónima de Construcciones Mecánicas y Eléctricas, y que no están, además, aquellas presentadas en conformidad con las bases aprobadas, siendo asimismo, en igualdad de condiciones técnicas, más económica la de la citada Sociedad que la presentada por la también Sociedad española Industria Eléctrica:

Resultando, respecto á la conducción de fuerza y establecimiento del alumbrado, que la proposición más ventajosa es la de la Sociedad Algemeine Electricitátes Gesellschaft, de Berlín, no sólo por la notable economía con que propone realizarlos, sino también por su sencillez y condiciones técnicas:

Considerando que no existe razón alguna atendible para la suspensión del concurso que propone la Junta de Obras del puerto;

De acuerdo con el dictamen emitido por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Procede que en el concurso abierto para el suministro y montaje de los aparatos eléctricos con destino á los andenes y tinglados del muelle de la Muralla en el puerto de Barcelona, sean adjudicados á la Sociedad anónima de Construcciones Mecánicas y Eléctricas, antes Planas, Flaquer y Compañía, el suministro y montaje de 8 grúas semipórticas por la cantidad de trescientas treinta y cinco mil doscientas pesetas; la de 4 grúas puentes, por la de cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta pesetas, y 2 carretones transbordadores, por la de doce mil ochocientos cincuenta pesetas, con arreglo á los proyectos presentados, bases del concurso y modificaciones propuestas por el Ingeniero Director de las obras del puerto.

2.º En caso de no ser aceptadas dichas modificaciones por la Sociedad mencionada, se adjudicará dicho servicio á la Industria Eléctrica por los precios presentados por ésta; y

3.º Se adjudicará á la Sociedad A. E. G. Thomson Houston, de Berlín, en la forma propuesta por dicha Sociedad, y con las modificaciones señaladas por la Dirección facultativa de las obras del puerto en el citado dictamen, la conducción de fuerza por la cantidad de ochenta y dos mil doscientas noventa pesetas y el alumbrado por la de cincuenta mil setecientas noventa pesetas, debiéndose abrir nuevo concurso en el caso de que dicha Sociedad no aceptara las condiciones expresadas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto y el de los adjudicatarios de dichos concursos, acompañando á V. S. adjuntas las proposiciones presentadas para su remisión á la Junta de Obras del Puerto. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 15 de Octubre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

Relación de las proposiciones presentadas en el concurso para adquisición y montaje de los aparatos eléctricos para el servicio general de los andenes y tinglados del muelle de la Muralla del puerto de Barcelona.

Table with 8 columns: Número de la proposición, PROPONENTES, Ocho grúas (Pesetas), Cuatro puentes grúas (Pesetas), Dos carretones transbordadores (Pesetas), Tacos de resistencia (Pesetas), Conducción de fuerza (Pesetas), Alumbrado (Pesetas). Rows list various companies like Thomson Houston, Stather & Jih, Siemens-Schuckert, etc.

Madrid 17 de Octubre de 1908. — El Director general, Abilio Calderón.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, según el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha resuelto:

- 1.º Que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas los nuevos títulos de obligación de la serie gris, fecha 1.º de Enero de 1907, de á 300 pesetas ó francos cada uno, emitidos por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces con garantía hipotecaria sobre las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz, amortizables á la par en cuarenta y nueve años, á contar desde 1907, y que llevan los números del 1 al 27.026 las que tienen un interés variable que no puede exceder de 10 pesetas ó francos por obligación, con relación á los productos líquidos que puedan destinarse á ese servicio, y los números del 27.027 al 31.078 las que se les asigna un interés fijo de 10 pesetas ó francos por título (3 1/2 por 100), pagadero semestralmente en primeros de Enero y Julio de cada año.
2.º Que asimismo se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas los títulos de obligación de la serie llamada amarilla, con la misma fecha de 1.º de Enero de 1907, que, como la anterior, son de 300 pesetas ó francos cada obligación, emitidas por la propia

Compañía de los ferrocarriles Andaluces con garantía hipotecaria sobre las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz, amortizables á la par en cuarenta y nueve años desde 1907, y que llevan la numeración del 1 al 24.870 las que tienen un interés variable que no puede exceder de 10 pesetas ó francos al año cada título, con relación á los productos líquidos que quapan destinadas á este servicio, y los números del 24.871 al 74.610 las que disfrutan un interés fijo de 10 pesetas ó francos (3 1/2 por 100) cada título, pagadero por semestres en primeros de Junio y Diciembre de cada año.
3.º Que se consigne en los epígrafes con que ya figuran en las cotizaciones oficiales las 232.204 obligaciones de la primera serie con garantía sobre las demás líneas de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, y las 98.793 obligaciones de la segunda serie con primera hipoteca sobre la línea de Puente Genil á Linares, las variaciones en ellas introducidas por el convenio celebrado por la aludida Compañía de ferrocarriles, en forma bastante para que conste que, con relación á las de la primera serie, se hallan estampilladas con un cajetín de interés variable y numeración del 1 al 91.176 las primeras, y con otro cajetín de interés fijo de 3 por 100, que ya disfrutaban, las numeradas del 91.177 al 273.528 las siguientes, que con las 8.676 que se reserva la Compañía en cartera para canjearlas por las de Córdoba á Málaga, aun en circulación, suman las 283.204 obligaciones de la primera serie, y que con referencia á las de la segunda,



Presupuesto del número de especies gravadas que se calculan consumir en esta capital y su término municipal en cada uno de los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913 de los derechos de tarifa para el Tesoro y Municipio, é importe total, con expresión de los correspondientes al casco y radio y al extrarradio, tomando por base la recaudación obtenida en los años últimos, y con sujeción al cupo fijado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

ESPECIES DE LA TARIFA PRIMERA		Unidad de aduana.	Cantidad calculada á consumir.	Precio de la unidad.	Derechos del Tesoro.....	10 por 100 del impuesto transitorio.....	Total de derechos para el Tesoro.....	Recargo municipal del 100 por 100.....	Total derechos y recargos.....	Especies á consumir en el extrarradio.	Derechos del Tesoro con la bonificación del 50 por 100.	10 por 100 del impuesto transitorio.....	Total de derechos para el Tesoro.....	Recargo municipal del 100 por 100.....	Total derechos y recargos.....
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Carnes.....	Vacunas, lanares	Kilogramo.....	129.510	0.07	8.943.20	894.82	9.837.52	8.943.20	18.780.72	126.010	8.820.70	882.07	9.702.77	8.820.70	18.523.47
	ó cabrias.....	Idem.....	466	0.09	39.69	3.97	43.66	39.69	83.35	416	37.44	3.71	41.15	37.44	74.62
	D. cerda.....	Idem.....	90.198	0.09	8.027.82	802.78	8.830.60	8.027.82	16.858.42	88.198	7.937.82	793.78	8.731.60	7.937.82	16.639.42
	Muertas en fresco.....	Idem.....	11.203	0.13	1.449.39	144.99	1.594.38	1.449.39	3.044.77	11.103	1.413.39	144.34	1.557.73	1.413.39	3.031.12
	Saladas.....	Idem.....	94.415	0.09	8.227.35	822.74	9.050.09	8.227.35	17.277.44	88.415	7.957.35	795.74	8.753.09	7.957.35	16.710.44
	Acetates de todas clases.....	Idem.....	7.816	1.25	9.760.00	976.00	10.736.00	9.760.00	20.496.00	7.816	9.760.00	976.00	10.736.00	9.760.00	20.500.00
	Vinagres.....	100 litros.....	3.125	2.50	7.812.50	781.25	8.593.75	7.812.50	15.626.25	3.125	7.812.50	781.25	8.593.75	7.812.50	15.626.25
	Cervezas.....	Idem.....	2.950	0.95	2.802.50	280.25	3.082.75	2.802.50	5.685.25	2.950	2.802.50	280.25	3.082.75	2.802.50	5.685.25
	S. dra y chacoli.....	Idem.....	127.914	1.12	1.416.17	141.62	1.557.79	1.416.17	2.973.96	127.914	1.399.37	139.94	1.539.31	1.399.37	2.938.68
	Arroz, garbanzos y sus harinas.....	Idem.....	508.200	0.30	1.574.60	157.46	1.732.06	1.574.60	3.306.66	508.200	1.224.60	122.46	1.347.06	1.224.60	2.571.66
Líquidos.....	Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	Idem.....	202.500	0.20	39.80	39.80	437.80	39.80	835.80	195.500	391	39.10	430.10	391	821.10
	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	Idem.....	52.958	0.02	1.057.16	105.72	1.162.88	1.057.16	2.220.04	52.758	1.055.16	105.52	1.160.68	1.055.16	2.215.84
	Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Idem.....	49.150	0.07	3.405.50	340.55	3.746.05	3.405.50	7.151.55	48.150	3.370.50	337.05	3.707.55	3.370.50	7.078.05
	Jabón duro y blando.....	Idem.....	288.110	0.20	57.122	5.712.2	62.834	57.122	1.199.36	288.110	565.22	56.52	622.84	565.22	1.189.06
	Carbón vegetal.....	Idem.....	140.000	0.08	11.200	1.120	12.320	11.200	23.520	138.000	110.40	11.04	121.44	110.40	23.884
	Carbón de cok.....	Idem.....	4.820	0.05	240	24	264	240	504	4.780	239	23.90	262.90	239	501.90
	Conservas de frutas.....	Kilogramos.....	8.455	0.04	338.20	33.82	372.02	338.20	706.02	8.355	334.20	33.42	367.62	334.20	701.82
	Conservas de hortalizas y verduras.....	Idem.....	5.915	0.18	1.075.60	107.56	1.183.16	1.075.60	2.258.76	5.855	1.024.10	102.41	1.126.51	1.024.10	2.250.61
	Sal común.....	Idem.....	10.756	0.18	1.936.08	193.61	2.129.69	10.756	22.587.60	10.756	10.241	1.024.10	11.265.10	10.241	21.506.10
	Aguardientes, acoñados y licores.....	Idem.....	51.931	0.18	9.347.38	934.74	10.282.12	9.347.38	19.634.50	51.931	50.442.80	5.044.28	55.487.08	50.442.80	100.809.38
Suma la tarifa primera.....															
ESPECIES DE LA TARIFA SEGUNDA															
PARA EL CASCO Y RADIO															
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en talle.....	Unas.....	Unas.....	407	0.04	16.28	1.63	17.91	16.28	34.19	407	16.28	1.63	17.91	16.28	34.19
	Pavos.....	Idem.....	31	0.30	9.30	0.93	10.23	9.30	19.53	31	9.30	0.93	10.23	9.30	19.53
	Carpas.....	Idem.....	145	0.15	21.75	2.17	23.92	21.75	45.67	145	21.75	2.17	23.92	21.75	45.67
	Falsanas.....	Idem.....	14	0.40	5.60	0.56	6.16	5.60	11.76	14	5.60	0.56	6.16	5.60	11.76
	Anates, perdices, gansos, patos, gallos, pollos y otras aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	Idem.....	7.196	0.08	575.68	57.57	633.25	575.68	1.208.93	7.196	575.68	57.57	633.25	575.68	1.208.93
	Aves trufadas.....	Idem.....	23	0.40	9.20	0.92	10.12	9.20	19.32	23	9.20	0.92	10.12	9.20	19.32
	Conservas de las anteriores especies.....	Kilogramos.....	27	0.15	4.05	0.40	4.45	4.05	8.50	27	4.05	0.40	4.45	4.05	8.50
	Nieve, hielo natural y artificial.....	Idem.....	4.450	1.08	4.806	4.81	52.87	4.806	100.93	4.450	48.06	4.81	52.87	48.06	100.93
	Cera en rama ó manufacturada.....	Idem.....	2.927	17.30	50.637	50.64	557.01	50.637	1.063.38	2.927	506.37	50.64	557.01	506.37	1.063.38
	Estearina, parafina, esmerina de ballena en rama ó manufacturada.....	Idem.....	1.288	15.10	19.479	19.48	214.27	19.479	409.03	1.288	194.79	19.48	214.27	194.79	409.03
Huevos.....	El 100.....	403.800	0.20	80.760	80.76	888.36	80.760	1.695.94	403.800	807.60	80.76	888.36	807.60	1.695.94	
Quesos.....	100 kilogramos.....	5.000	4.36	21.80	21.80	239.80	21.80	457.80	5.000	218	21.80	239.80	218	457.80	
Leche.....	Idem.....	48.200	2.20	1.060.40	1.060.41	1.165.41	1.060.40	2.226.81	48.200	1.060.40	1.060.41	1.165.41	1.060.40	2.226.81	
Mantequilla extraída de leche.....	Idem.....	90	4	360	0.41	4.80	360	9.16	90	4.36	0.41	4.80	4.36	9.16	
Paja de cereales, garrafes, hierbas ó plantas para los ga.....	Idem.....	280.650	0.08	224.52	22.45	246.97	224.52	471.49	280.650	224.52	22.45	246.97	224.52	471.49	
Leña.....	Idem.....	1.497.416	0.18	269.533	269.53	5.394.86	269.533	5.664.39	1.497.416	2.695.35	269.53	2.964.88	2.695.35	5.664.39	
Suma la tarifa segunda.....															
TOTAL IMPORTE DE AMBAS TARIFAS.....															

Nota.—Los alcoholes, aguardientes y licores devengarán á su introducción, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 21 de Junio de 1889, ó sean los nicholes y aguardientes, 55 céntimos de peseta por cada grado centesimal en hectolitro, ó sea más el recargo municipal del 100 por 100, y los licores, 40 céntimos de peseta litro é igual recargo municipal.

Cuenca 12 de Octubre de 1908. — El Administrador de Hacienda, P. S., Esteban Llorente.



tengo acordado llamar por el presente al herido Facundo Martínez y Amunárriz, de veintidós años de edad, soltero, escribiente y vecino de San Sebastián, que no ha podido ser habido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para que pueda ser reconocido por dos Facultativos al objeto de poder prestar el informe de sanidad, y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpetita á 9 de Octubre de 1908.—Vicente Crespo. De su orden, Vicente Perada. JO—2394

## BALTANÁS

D. Evencio Diéguez y Quiroga, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el propietario y enfermedad del Juez municipal.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente de información posesoria á instancia de D. Restituto Arredondo Masa, para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad del partido la posesión de la casa núm. 7 de la calle Mayor de esta villa, y se cita por medio del presente á Doña Abilia María y Práxedes Encinas Rodríguez, herederas de Doña María Encinas Tristán, ya difunta, y á Doña Aurora Bañuelos Ibáñez, hija del finado D. Antonio Bañuelos y Bañuelos, ausentes todos en ignorado paradero, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma ante este Juzgado á exponer lo que crean conveniente acerca de la inscripción solicitada; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Baltanás á 10 de Agosto de 1908.—Evencio Diéguez.—Por su mandado, Ladislao Cuenca. X—389

## BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Francisco García García, de unos veintiséis años, soltero, jornalero, hijo de Luis y Teresa, natural de Madrid, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 2 de Octubre de 1908.—Gumersindo Buján.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callejo, habilitado. JO—2355

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Font, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos diez y ocho años de edad, soltero, natural de Villanueva y Geltrú, de estatura regular, color moreno, ojos pequeños, pelo castaño, viste pantalón de pana, calza alpargatas y usa gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 6 de Octubre de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa. JO—2356

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de Instrucción del distrito de Atrazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal que pende ante la misma por amenazas é injurias contra Nicolás Rodríguez Pastor, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Angel y Bernarda, natural de Zamora, viudo, zapatero, que habitó últimamente en la calle San Pablo, 2.º cuarto, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular del referido Nicolás Rodríguez Pastor, teniendo á disposición de la Sección primera de esta Audiencia provincial, que le decretó su prisión con auto de 1.º del que rige, en méritos de la causa de referencia, números 336-3.322 de este año.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—2357

## BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz y Obanos, Magistrado y Juez de Instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre adulterio, se cita, llama y emplaza a la procesada Carmen Bianch y Soto para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 7 de Octubre de 1908.—Mariano Oiz.—El Escribano, José de Estévez. JO—2358

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de Instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario número 558 del corriente año sobre estafa á D. Guillermo Trúniger, se cita y llama al procesado Mauricio Mandil, viajante de máquinas de escribir de la casa Trúniger, de esta ciudad, donde tenía su domicilio en la calle de Aribau, número 29, tercero, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del salón de San Juan, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: alto, grueso, rubio, canoso, ojos salientes, muy miope, lleva anteojos de oro muy potentes y dentadura empastada en oro muy visible, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel celular de esta ciudad, por haberse decretado la prisión, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 2 de Octubre de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—2304

## BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo y González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Luis Pipó y Soler, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de cuarenta y cinco años de edad, casado, artista lírico, natural de Tárrega (Lérida), que habitaba en la plaza de la Libertad, núm. 24, tercero (Gracia), y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Barcelona á 3 de Octubre de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Licenciado José M. Salvá. JO—2279

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Ricardo Pané Riu para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 7 de Octubre de 1908.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Riera y Sanz. JO—2395

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza á Juan Noguera Guillén, de treinta años de edad, hijo de Juan y Margarita, natural de Gracia, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Juan Noguera Guillén, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 3 de Octubre de 1908.—Ignacio Martí y Miquel. El Escribano, Luis Miquel. JO—2280

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de Instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas de muerte contra Juan Pujol, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Pujol.

Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, José de Romero. JO—2305

## BELMONTE

Por el Sr. D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, para cumplimentar orden de la Superioridad en providencia de hoy, he mandado se cite, como por la presente se citan, á los testigos Juan Angel Serrano Sotos y León Duro Herráiz, vecinos de Villares del Saz de Don Guillén, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Cuenca el día 19 del actual, á las nueve de su mañana, señalado para la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa formada en este Juzgado contra Juan Manuel Tamayo Pareja sobre homicidio; y se les apercibe que

si no concurren, sin acreditar justa causa que lo impida, se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Belmonte de Cuenca á 14 de Octubre de 1908.—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, Villabona.—El Escribano, Miguel López. JO—2605

## BECERREA

D. Ignacio Docavo Alberto, Juez de Instrucción de la villa y partido de Becerrea.

Hago público que en méritos de causa criminal que en el mismo curso, instruida con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, muerto al parecer violentamente, y aparecido en la carretera pública que de esta villa conduce á la de Villafranca del Bierzo, en la alcantarilla sita en el punto denominado Pena de mil Reis, correspondiente á la parroquia de Doncos, término de Nogales, en este partido, por providencia de esta fecha he acordado hacerlo público á medio del presente para que, bajo las señas y más datos que al final se indican, poder identificar dicho cadáver y descubrir al autor ó autores del hecho criminal.

Dado en Becerrea á 30 de Septiembre de 1908.—Ignacio Docavo.—El actuario, Santiago Lojo.

## Señas del interfecto.

Estatura un metro 550 milímetros, edad de cuarenta á cuarenta y cinco años, vestía chaqueta y chaleco de dril mezclilla blanca y negra, pantalón paño azul, calzaba zapatillas rusas con broches, al interior camisa y calzoncillos de lienzo, aquella con la inicial S; calcetines rayados de algodón; tenía ambas piernas vendadas sobre llagas ulcerosas. JO—2263

## BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarín, Juez de Instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á José Ramón Fernández, alias Asturias, de treinta y cinco años de edad, hijo natural de Antonia, de estado soltero, natural de Gijón, de profesión cantero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel de partido con el fin de que cumpla la condena de tres años y diez meses de prisión correccional que le han sido impuestos en causa sobre atentado seguida contra el mismo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel.

Dada en Bilbao á 6 de Octubre de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Antonio Cobo. JO—2306

## BOLTAÑA

D. Juan Echevarría y Herranz, Juez de Instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por virtud del presente, y en méritos del sumario que se instruye por daños, se cita y llama á Marcial Güerri Pueyo, soltero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Benasque, Labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Boltaña á 5 de Octubre de 1908.—Juan Echevarría.—El actuario, Tomás Salinero. JO—2307

## BUJALANCO

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Montes Suárez, de veintiocho años de edad próximamente, hijo de Juan y de Manuela, gitano, tratante, vecino que fué de Luque, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de recibir declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que me encuentro instruyendo por muerte del gitano Fernando Cortés Muñoz, ocurrido en la tarde del día 29 de Septiembre último en la villa de Cañete de las Torres, contra Juan Manzano Navarro, conocido por Juan Montes Vega, y Fernando Montes Suárez, conocido por José ó Pepe el Gitano; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bujalance á 4 de Octubre de 1908.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—2281

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de una mala de once años de edad, de un metro 39 centímetros de alzada, raza española, pelo negro, blancos en los costillares, bocielara, sin hierro de granadería, y en la nalga derecha al de la Compañía aseguradora El Fenix Agrícola, la inicial V y el núm. 14 encima, propia del vecino de esta Fernando Aguilar y Aguilar, la cual fué sustraída en la madrugada del día 3 del actual estando pastando en unión de otras, trabada con la de esparto, en las afueras de esta población, á espaldas de la calle del Huerto y junto al Asilo de Santiago, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Bujalance á 7 de Octubre de 1908.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—2300

## BURGOS

D. Juan Albarelos y Berroeta, Juez municipal, en cargos de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique González Díez, de veinticinco años de edad, soltero, molinero, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Miranda de Ebro, y aunque últimamente ha residido en Bilbao, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, Vizcaya y Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de las resultas de la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Burgos á 14 de Octubre de 1908.—Juan Albarelos.—Por su mandado, Mariano Paz. JO—2610





licia judicial, procedan a la busca y captura del referido pro...

Dada en San Lorenzo a 1.º de Octubre de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, P. P., Manuel Martínez. JO—2166

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 259 del año 1908...

Dada en San Roque 29 de Septiembre de 1908.—El actuario, Licenciado Enrique Cruz. JO—2167

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Verutaga Boanca, de treinta y siete años de edad...

Dada en San Roque 30 de Septiembre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella. JO—2210

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Reguera López, de treinta y seis años de edad...

Dada en San Roque 30 de Septiembre de 1908.—Jesús González.—El actuario, Licenciado Enrique Cruz. JO—2241

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 368 del año 1908...

Dada en San Roque 1.º de Octubre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—2242

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 294 del año 1908...

Dada en San Roque 1.º de Octubre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—2243

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 485 del año 1907...

Dada en San Roque 2 de Octubre de 1908.—El actuario, Licenciado Manuel Alcáide. JO—2246

SAN SEBASTIAN

D. Carlos Uriarte, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, accidentalmente.

Por el presente se cita a un hombre que vestido con pantalón de tela azul rayada, en mangas de camisa, penetró a las nueve de la mañana del día 22 de Agosto último...

inscripción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración por lo conducente en causa que se instruye en el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio que su derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián a 28 de Septiembre de 1908.—Carlos Uriarte.—Por su mandado, P. H., T. Artemio Balmaseda. JO—2058

D. José Víctor Pasqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a un hombre desconocido, de unos cuarenta años de edad, alto, con bigote negro, vestido con americana clara, pantalón oscuro y alpargatas, el cual salió muy de prisa de la iglesia parroquial de Orio...

Dada en San Sebastián a 30 de Septiembre de 1908.—José V. Pasqueira.—Por su mandado, P. H., T. Artemio Balmaseda. JO—2168

D. José Víctor Pasqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a los autores del robo de 140 metros de hilo de cobre de la línea telegráfica de París a Lisboa, en las inmediaciones del tranvía de esta capital a Pasajes, hecho ocurrido en la madrugada del 27 de Agosto último...

Dada en San Sebastián a 2 de Octubre de 1908.—José V. Pasqueira.—Por su mandado, P. H., T. Artemio Balmaseda. JO—2247

SEQUEROS

D. José María Rodríguez y García, Juez de instrucción del partido de Sequeros.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura del procesado Andrés Martín Sánchez, alias Pataquina, de veintidós años de edad...

Dada en Sequeros a 30 de Septiembre de 1908.—José María Rodríguez.—Por orden de S. S., Federico Polo. JO—2099

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia...

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dichos individuos les hagan entender este llamamiento y los conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado...

Dada en Sevilla a 30 de Septiembre de 1908.—Luis de Moya. El actuario, Manuel Moreno. JO—2248

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal e interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Moreno Ponce, alias el Gallego, en el en que se he acordado expedir la presente...

Y para que se parsona en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Sevilla a 1.º de Octubre de 1908.—Rafael Laraña. El actuario, Juan Romero. JO—2249

SORIA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que por Enrique Martínez García, vecino del pueblo de Bretún, se ha solicitado indulto del resto de la pena que le fué impuesta en la causa contra él seguida sobre homicidio de Bernardino Cura Laya...

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de la hermana del interfecto, llamada Cecilia Cura Laya, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término

de diez días manifieste ante este Juzgado si se opone a dicha solicitud de indulto.

Dado en Soria a 30 de Septiembre de 1908.—Prudencio Bárcena.—Por su mandado, Galindo Rodríguez. JO—2100

TAFALLA

D. Romualdo Saneho Morlán, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Losarcos Pegenante, de catorce años, hijo de Nicasio y de Antonia, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia...

Dada en Tafalla a 2 de Octubre de 1908.—Romualdo Saneho Morlán.—De su orden, Francisco Javier Errea. JO—2250

TARANCON

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con fecha 5 del actual en causa que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 2 de orden del corriente año por el delito de estafa contra Francisco Cuenca, tiene acordado que se cite en forma legal a D. Mariano Utrilla Fernández, cuyo actual paradero se ignora...

Dada en Tarancón 30 de Septiembre de 1908.—El Escribano, José Cruz. JO—2252

TERUEL

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción del partido de Teruel.

Por el presente, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Leandro Rey López, de veintidós años de edad, soltero, panadero, hijo de Bonifacio y Agustina, natural y vecino de Puebla de Argazón, provincia de Burgos...

Dada en Teruel a 2 de Octubre de 1908.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Bias Jimeno. JO—2253

TOLOSA

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario por hallazgo del cadáver en jurisdicción de esta villa de José María Seguro y Usandizaga, vecino que fué de Alquiza, se cita a su hijo Domingo Seguro y Cineñegui, ausente de ignorado paradero en Ultramar...

Dada en Tolosa 28 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Basilio Azcune. JO—2060

TORRELAVEGA

D. Antonio Obregón García, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en méritos de la causa que sobre sustracción de una vaca se sigue contra Juan Sáiz Balza, conocido por Maximino, y cuyo actual paradero se ignora, se llama al mismo a fin de que dentro del término de dos días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID o Boletín oficial de la provincia...

Dada en Torrelavega a 30 de Septiembre de 1908.—Antonio Obregón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—2169

TREMP

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, se cita y llama a Joaquín Piquer Santafosta, vecino que fué de Vilaller, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Lérida y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 28 del año actual por expedición de moneda falsa; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Tremp 1.º de Octubre de 1908.—El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez Moreno. JO—2254

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Don Vicente Camacho en nombre de D. Julián Camacho y Molinero, de esta vecindad, contra los Sres. D. Manuel Martínez hermano, los sobrinos de D. Manuel Martínez y D. Manuel Huidobro, cuyas vecindades y demás circunstancias son ignoradas, sobre prescripción de créditos hipotecarios, ha acordado conferir traslado de la demanda con emplazamiento.

to de dichos demandados, para que dentro del término de treinta días...

VALENCIA—MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco García Rodríguez...

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Concepción Aparisi Bronchal...

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mateo Campos Masaguer...

VALMASEDA

D. Fernando Badía Gandarias, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

VELEZ MÁLAGA

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días...

VERA

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

currido dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades...

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

VIGO

D. José Rodal Troncoso, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil...

VILLACARRILLO

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días...

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días...

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Fernando Pérez Fontán, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León...

de Ponferrada, ó a los suyos, y a los herederos de D. Miguel del Pino, vecino que fué de esta villa, y posteriormente, según parece, de la Corte de Madrid...

VILLANUEVA DE LA SERENA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Casas y Muñoz en nombre y representación acreditada del vecino de Don Benito D. Santiago Donoso Cortés...

Jurisdicción de Marina.

VIVERO

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Manuel Berdeal Insúa...

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Balnearia de Betelu.

Table with financial data for Sociedad Balnearia de Betelu, including active and passive assets, and a date of October 6, 1908.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Octubre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' (Día 16, Día 17). It lists various financial instruments like 'Deuda perpetua al 5 %', 'Deuda al 5 % amortizable', and 'Bancos y Sociedades'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Octubre de 1908.

Meteorological observation table for October 17, 1908. Columns include 'ALTIMETRIA', 'FENOMENOS', 'Temperatura', 'Viento', 'Estado del cielo', and 'Estado del mar'. It provides data for different times of the day (morning, afternoon, evening, night).

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 17 de Octubre de 1908.

Large meteorological table showing observations from various stations across Spain and abroad. Columns include 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Viento', 'ESTADO del cielo', 'ESTADO del mar', and 'En las 24 horas'. Stations listed include Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

La Pureza de Nuestra Señora y San Lucas, evangelista.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La nube. PRICE.—A las 9.—Luccia. APOLO.—A las 8 y 1/2.—Las bribonas.—(Sección doble.) Pepe Gallardo y Las bribonas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.—Teléfono, 75.